

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
13:40:47



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
15:37:28

RESOLUCION N° 03296-2021-JEE-LIC2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001618

ACTA ELECTORAL N° 036214-94-O

LIMA
LIMA
BREÑA

Jesús María, 08 de junio de 2021.

Firmado
Digitalmente por:
LUÍS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
15:36:38

VISTA; el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a las Elecciones Generales 2021 – Segunda Elección Presidencial (Presidente y Vicepresidentes de la República).

CONSIDERACIONES:

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral contiene ilegibilidad en la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron”.
- 2. Referencia normativa:** Según el artículo 5, literal k, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Asimismo, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas.

- 3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo del ejemplar del acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, con el ejemplar de la misma acta remitido por la ODPE, que se encuentra observada, se advierte ilegibilidad en el “total de ciudadanos que votaron”, verificándose una superposición o distinción entre 2 números (219 y 229).

A pesar de lo señalado, se verifica que en ambas actas, se consigna como total de votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, la cifra 229.

Siendo así, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, corresponde considerar la cifra 229 como total de ciudadanos que votaron, más aun si dicha consideración no enerva de modo alguno los votos obtenidos por cada organización política o voto preferencial de los candidatos.

Por lo tanto, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2, en uso de sus atribuciones,



Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
13:40:53



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
15:37:33

RESOLUCION N° 03296-2021-JEE-LIC2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001618

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de ciudadanos que votaron, la cifra 229.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
15:36:46

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MARÍA DEL CARMEN RITA GALLARDO NEYRA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
NATALIA
ALVAREZ
PINEDO
Fecha: 08/06/2021
15:29:42

LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Segundo Miembro

NATALIA ALVAREZ PINEDO
Tercer Miembro

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria

